



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-01564819-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Estableciendo cronograma electoral para las elecciones de representantes de Claustro de Estudiantes FFYB, período 2022/2024.

VISTO lo dispuesto por la Resolución REREC-2022-308-E-UBA-REC, mediante la cual el Rector de la Universidad de Buenos Aires, llama a elecciones para la renovación de los representantes del Claustro de Estudiantes que integran los Consejo Directivos, durante la semana del 4 al 9 de Abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Universitario establece las normas básicas a que deben ajustarse a los comicios correspondientes a la elección de autoridades en los artículos 106 y 119 al 122 inclusive.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires establece que de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 1451/85 y 1681/87, disposición de orden general, corresponde hacer lo propio respecto a las de orden particular para asegurar la coordinación y normal funcionamiento del Acto Electoral, en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios.

Por ello, atento a lo normado por el art. 113 inc. d) del Estatuto Universitario y lo establecido en la sesión de fecha 8 de marzo de 2022;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que las elecciones para elegir los representantes por el Claustro de Estudiantes al Consejo Directivo se realizarán desde el 4 al 8 de Abril de 2022, en el horario de 10 a 19 hs., de acuerdo al siguiente cronograma electoral.

ARTÍCULO 2°.- La Facultad confeccionará el padrón de alumnos inscriptos que hayan dado cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección del Ciclo Básico Común proveerá los padrones de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 2° de la Resolución (CS) N° 4515/89.

ARTÍCULO 4°.- Los Padrones deberán ser publicados por lo menos trece (13) días corridos antes de la apertura del comicio. El mismo será exhibido a partir del 22 de Marzo de 2022.

ARTÍCULO 5°.- Los padrones podrán ser impugnados hasta ocho (8) días corridos antes de la apertura del comicio. Las impugnaciones deberán ser presentadas de modo presencial en Decanato hasta el 25 de Marzo a las 18.00 hs. Luego, se aceptarán impugnaciones por e-mail a dgtacademica@ffyb.uba.ar y carranz@ffyb.uba.ar hasta el 27 de Marzo de 2022 a las 18 hs.

ARTÍCULO 6°.- Para ser candidato o representante del Claustro Estudiantil es condición indispensable encontrarse en el padrón como elector y cumplir las resoluciones vigentes y normas establecidas en el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 7°.- El Claustro Estudiantil elegirá cuatro (4) representantes Titulares y cuatro (4) representantes Suplentes de acuerdo a lo normado por el Artículo 121 del Estatuto Universitario y que, en caso de incumplimiento de esa obligación, se aplicarán las sanciones establecidas en el CODIGO UBA: Libro I, Título V, Capítulo F.

ARTÍCULO 8°.- PODRÁN ser candidatos por el Claustro Estudiantil (Art. 119 del Estatuto Universitario):

- a. Los alumnos que hayan aprobado por lo menos cuatro (4) materias del Ciclo Básico Común.
- b. Los alumnos que ingresaron antes de la vigencia del Ciclo Básico Común y que hayan aprobado cuatro (4) asignaturas de la carrera en que están inscriptos o el primer año en el caso de régimen anual.

ARTÍCULO 9°.- Las listas que se presenten a las elecciones serán identificadas por número y denominación de la agrupación. El plazo para la presentación de las mismas vencerá cinco (5) días corridos antes de la apertura del comicio, o sea hasta el 30 de marzo de 2022 a las 18.00 hs. inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Resolución

(C.S.) 1684/87, debiéndose acompañar cada lista con el aval de cincuenta (50) Libretas Universitarias de las Carreras que se dictan en la Facultad o bien acompañando un listado de cincuenta (50) avales de estudiantes de esta Casa de Altos Estudios debiendo contener el DNI, nombre completo y firma ológrafa de cada uno de ellos. El formato de la boleta electoral será de 13 cm. x 15 cm., con fondo blanco y letras negras.

ARTÍCULO 10º.- Las listas de candidatas y candidatos a representantes del Claustro de Estudiantes ante el Consejo Directivo deberá integrarse respetando la paridad de género, ubicando de manera intercalada, en forma alterna y consecutiva, desde la primera o el primer titular hasta la última o último suplente, de modo tal que no haya DOS (2) personas continuas del mismo género en las listas. En caso de incumplimiento, se intimará a la apoderada o apoderado de la lista para que en un plazo perentorio efectúe las adecuaciones pertinentes, bajo apercibimiento de no oficializar la lista (Art. 214- Libro I, Título V, Capítulo C).

ARTÍCULO 11º.- Las listas de candidatos serán exhibidas durante los dos (2) días hábiles subsiguientes al vencimiento del plazo de presentación, dentro de los cuales podrán formularse impugnaciones a ellas ante la Autoridad del Comicio, esto es el 1º de Abril de 2022 hasta las 18.00 hs.

ARTÍCULO 12º.- La nómina de los avales correspondientes a cada lista se publicará en la cartelera visible del Hall Central de la Facultad, en cumplimiento de la resolución (CD) 772/97.

ARTÍCULO 13º.- Las listas de candidatos que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán oficializadas el 1º de Abril de 2022.

ARTÍCULO 14º.- La Sra. Decana será la única Autoridad del Comicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución (CS) N° 1451/85.

ARTÍCULO 15º.- Las mesas receptoras estarán integradas por un Presidente y un Secretario designados por la Autoridad del Comicio. Cada lista podrá enviar fiscales a las mesas receptoras con la autorización firmada por el Apoderado de Lista.

ARTÍCULO 16º.- En la Facultad funcionarán las mesas receptoras de votos. Las mismas comenzarán a funcionar con la presencia del Presidente y Secretario (Titular o Suplente).

ARTÍCULO 17º.- El voto es secreto, directo y obligatorio (Artículo 121 del Estatuto Universitario).

ARTÍCULO 18º.- El escrutinio de los votos se hará una vez terminado el acto eleccionario.

ARTÍCULO 19º.- Se votará con Libreta Universitaria o Documento Nacional de Identidad, si es extranjero con Documento Nacional de Identidad para extranjeros. Esta

documentación será verificada contra padrón.

ARTÍCULO 20º.- Ningún integrante de la Universidad puede figurar simultáneamente en los padrones de los Claustros distintos, debiendo optar por uno de ellos.

ARTÍCULO 21º.- La organización del acto eleccionario estará a cargo de la autoridad del comicio, quien tendrá la facultad de abrir tantas mesas de votos como crea conveniente.

ARTÍCULO 22º.- Las cuestiones o controversias referidas al acto eleccionario y no previstas en el presente, serán resueltas de conformidad con la ley Electoral Nacional.

ARTÍCULO 23º.- Regístrese; tome razón la Secretaría Académica, la Dirección General Técnico Académica, la Dirección de Alumnos y Títulos y la Secretaría de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.